



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7310/2020

Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 01 de septiembre de 2020.

M.C. FRANCISCO ARMANDO GONZÁLEZ CAMPOS
SECRETARIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
DEL PAN EN BAJA CALIFORNIA SUR

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su oficio número CDEPANBCS/FOCAP/029/2020, recibido el día 17 de junio de la presente anualidad, signado por usted, mediante el cual realiza una consulta.

• Planteamiento

En la referida consulta, se solicita a esta unidad información sobre actividades de la Secretaría de Formación y Capacitación del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, para el cumplimiento adecuado con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“Por medio del presente, me dirijo a la unidad técnica de fiscalización a su cargo; para consultar algunos puntos sobre las actividades de la Secretaría de Formación y Capacitación, que dirijo. Esto con la finalidad de cumplir oportunamente con el reglamento en la modificación del PAT (Programa Anual de Trabajo) debido a los ajustes por la contingencia del COVID-19.

- *Proyecto: Plataforma digital.
Modalidad: Moodle.
Objetivo: Proporcionar formación y capacitación a la ciudadanía en principios y valores democráticos mediante el desarrollo de competencias y habilidades a distancia con una plataforma que dé seguimiento de manera oportuna la formación.*
- *Proyecto: Adquirir la acreditación del modelo de formación por competencias y habilidades del CONOCER.
Objetivo: Adquirir la acreditación del CONOCER para brindar herramientas que permitan a la ciudadanía el desarrollo de competencias y habilidades mediante la creación de estándares que orienten a la ciudadanía con los principios y valores democráticos.*

De existir la posibilidad de ejercer, en ambos proyectos, el recurso destinado para la formación y capacitación a esta Secretaría del Comité Directivo Estatal del PAN, solicito de la manera más atenta conocer su viabilidad y el procedimiento a seguir para su correcta utilización con base a los lineamientos que su institución establece.”

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que en su consulta solicita conocer sobre la viabilidad y el procedimiento a seguir, en caso de ejercer recurso en la realización de los proyectos para la formación y capacitación de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7310/2020

Asunto.- Se responde consulta.

Secretaría del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, esto para el cabal cumplimiento de los lineamientos establecidos.

- **Análisis normativo**

Sobre el particular me permito informarle que, el pasado 15 de mayo de 2020, mediante oficio INE/UTF/DA/4252/2020 (Anexo 1), esta autoridad le notificó al instituto político que representa, el Acuerdo CF/011/2020, en el que la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) , emitió respuesta a la consulta formulada por la C. Marcela Guerra Castillo, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, relativa a las actividades en modalidad virtual para dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo (PAT), debido a la contingencia sanitaria por COVID-19.

En dicho Acuerdo, la autoridad electoral estableció que considera viable el uso de herramientas digitales para llevar a cabo actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y, para la fiscalización de dichas actividades, los partidos políticos deberán presentar las evidencias necesarias que den certeza y demuestren la realización, control y ejecución de estas. Para lo cual es imprescindible que se invite, como habitualmente se hace, a la UTF a presenciar las actividades, y se levante el acta de verificación correspondiente. Además de que los gastos se seguirán reportando de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V, en relación con el artículo 72 de la Ley General de Partidos Políticos.

En cuanto a la compra de la plataforma, su instituto político podría optar por utilizar una plataforma o aplicación gratuita de comunicación vía remota que mejor se adapte a sus necesidades. En caso de desarrollar una plataforma digital para llevar a cabo sus capacitaciones virtuales, esta deberá registrarse como gasto ordinario y, no así, como gasto programado, a valor promedio de mercado, o bien, utilizar una plataforma de comunicación y/o capacitación vía remota que sea propiedad de un tercero, en este último caso, deberá reportar el costo que genere cada uno de los permisos que otorgue el dueño a valor razonable, para el tipo de servicio que se contrate.

- **Conclusiones**

En resumen, se considera que la elaboración de una plataforma digital, aun cuando su objetivo sea el de "Proporcionar formación y capacitación a la ciudadanía en principios y valores democráticos mediante el desarrollo de competencias y habilidades a distancia, con una plataforma que dé seguimiento de manera oportuna la formación", corresponde al gasto ordinario, y no al gasto programado, por lo que para su registro se deberán considerar las directrices señaladas del Acuerdo CF/011/2020.

En cuanto a la acreditación del "CONOCER", no se considera que esta certificación se encuentre alineada dentro de las actividades permitidas para el ejercicio de gasto programado, toda vez que no se relaciona de manera directa y exclusiva con las actividades específicas, ni con las correspondientes a capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7310/2020

Asunto.- Se responde consulta.

además, podría identificarse como una actividad que tiene por objeto evaluar las condiciones del partido político, o que pretende preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos; de acuerdo con la información obtenida del sitio www.conocer.gob.mx; ambas situaciones no se encuentran previstas como gasto programado conforme al artículo 168, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Fiscalización.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Erika Estrada Ruiz Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	María del Pilar Rosales Carrasco Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Jamile Velázquez Pérez Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

EER/LVV/MPRC/JVP

CONTAMOS TODAS
TODOS



